



Municipalidad de Urdinarrain

ORDENANZA Nº 1114/17

Urdinarrain, 17 de marzo de 2017

VISTO

El Decreto Nº 953/16 del Poder Ejecutivo Municipal Ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Nº 951/15 del Poder Ejecutivo Municipal Ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante, ratificado por Ordenanza Nº 1068/16, suspende hasta el 31 de diciembre de 2016, el inicio de todo trámite de otorgamiento de nuevas factibilidades de radicación y funcionamiento, y habilitaciones, a locales comerciales cuyo destino o rubro sean las actividades de autoservicios, supermercados, y similares actividades comerciales.

Que la situación que dio origen al mismo, referente a creciente radicación de autoservicios, supermercados, y superficies comerciales de similares rubros en el ejido de la ciudad de Urdinarrain, y la consecuente crisis provocada por el impacto en el sector se mantiene en la actualidad.

Que la Ordenanza Nº 574/05 del 09/09/2005 establece el control de la correspondiente radicación, habilitación y funcionamiento de locales y establecimientos comerciales en la ciudad.

Que en defensa de los preocupados empresarios locales, considero necesario y oportuno prorrogar la suspensión transitoria de inicio de todo trámite de factibilidad de radicación y funcionamiento, y habilitaciones comerciales para los rubros de autoservicios, supermercados y similares actividades comerciales.

Que la proliferación de los comercios de dicho rubro no se corresponde con el incremento poblacional que justifique la instalación de otros, y en dicho contexto se impone la necesidad de analizar el impacto socio-económicos-ambiental que producirían aún más habilitaciones.

Que durante el presente año se ha presentado públicamente por este D.E.M., el E.P.P.E. y el Centro de Defensa Comercial e Industrial de Urdinarrain, el relevamiento de comercios, servicios e industrias de la localidad realizado por la Facultad Regional Concepción del Uruguay, de la Universidad Tecnológica Nacional, y de su análisis deprendo que en la conformación y estructura del sector comercial y de servicios, los comercios de esta índole son excesivos, y terminarían impactando negativamente.

Que la instalación de nuevos emprendimientos comerciales de este tipo como autoservicios, supermercados y similares, atenta contra el mayor porcentaje de fuentes de trabajo o empleo existentes en la ciudad, que representa casi el 60 %.

Que debe brindarse una cobertura que proteja al comercio local, en lo relacionado a estas cuestiones, y teniendo en cuenta que es voluntad del Municipio de Urdinarrain, cuidar la industria y el comercio local, resguardando las fuentes de trabajo genuinas generadas a través de la inversión de emprendedores con sentido de pertenencia y responsabilidad social empresarial.

Que durante el año próximo es dable realizar un nuevo análisis de todos estos parámetros relevados, y de los nuevos que fueren propicios, para el dictado de medidas para alcanzar los fines para el cumplimiento de los objetivos trazados.



Municipalidad de Urdinarrain

Que por ello, y con las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipios, LEY 10.027 y su modificatoria Ley 10.082, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE URDINARRAIN, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Apruébese y Ratifíquese el Decreto Nº 953/16 del Poder Ejecutivo Municipal Ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante, que textualmente reza:

“ARTICULO 1º) Prorrogar la suspensión dispuesta por Decreto Nº 951/15 del Poder Ejecutivo Municipal Ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante, ratificado por Ordenanza Nº 1068/16, ello hasta el 31 de diciembre de 2017, para el inicio de todo trámite de otorgamiento de nuevas factibilidades de radicación y funcionamiento, y habilitaciones, a locales comerciales cuyo destino o rubro sean las actividades de autoservicios, supermercados, y similares actividades comerciales. Dicho plazo podrá ser prorrogado o dejado sin efecto por el Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo a su análisis de los resultados del estudio y relevamiento realizado, y de los nuevos que se dispongan.

ARTICULO 2º) El D.E.M. previa autorización del H.C.D. podrá realizar excepciones a la presente, procediendo por resolución fundada, factibilidades de radicación y funcionamiento, y habilitaciones para este tipo de actividades comerciales, siempre y cuando dicha excepción se base en las siguientes situaciones:

- 1. Toma de mano de obra o generación de empleo local entendiéndose por tal a la contratación de personas de nuestra ciudad para desempeñarse como trabajadores en relación de dependencia con los titulares de la explotación, y su impacto.*
- 2. Generación de inversiones e infraestructura de magnitud comprobada para la economía de la ciudad.*
- 3. Impacto socio económico-ambiental no desfavorable para la localidad.*
- 4.- Todo otro supuesto que fundamente el DEM considere ponderable y de beneficios inmediatos para la economía de la ciudad.”*

ARTICULO 3º) De forma.”

ARTICULO 2º) De forma.

URDINARRAIN, Sala de Sesiones 16 de marzo de 2017.

Martín Miguel Traverso – Vicepresidente Municipal / Silvia Estela Ledri Secretaria HCD

Promulgada Decreto Nº 231/17 DEM. Fecha 17/03//17.-

Alberto Paulino Mornacco – Presidente Municipal
Alberto Juan Ledri - Secretario Municipal